CONSTANCIA ESCRITA POR LA CUAL SE DESIGNA UN CONTRATISTA CON OCASIÓN DE UNA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

Luis Felipe Mejía Diez, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 71.527.041 de Medellín, Antioquia, Secretario de Obras Públicas e infraestructura del Municipio de Dosquebradas, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 191 del 10 de abril de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según decreto 287 del 1 de julio de 2025, en uso de sus facultades y particularmente la concebida en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 mediante el presente escrito, procede a dejar constancia escrita de designación de contratista para la ejecución del contrato cuyo objeto es: **ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.**

DESARROLLO DEL EVENTO

El pasado 10 de agosto de 2026, se registró un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en San José del Palmar, Chocó. de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11:30 a.m.; sismo de magnitud 7,4cMw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°, -76.34°, con reporte de réplicas 2,8 MwcSipi (10-08-2026 - 08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 - 08:18).

Por lo expuesto, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio (DIGER) convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y como conclusión se expidieron los siguientes

ACTOS ADMINISTRATIVOS

- DECRETO NÚMERO 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- DECRETO NÚMERO 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL EVENTO SISMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

URGENCIA MANIFIESTA

Cabe destacar que la urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, se encuentra regulada en los artículos, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Específicamente, el artículo 42 señala que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras **en el inmediato futuro**.

Asimismo, opera al presentarse situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, o cuando se trate de conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, ante circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección o concurso público.

CONSTANCIA ESCRITA POR LA CUAL SE DESIGNA UN CONTRATISTA CON OCASIÓN DE UNA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

El artículo 41 de la ley 80 de 1993, que hace alusión al perfeccionamiento de los contratos, relaciona explícitamente el procedimiento para las situaciones de urgencia manifiesta *"En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante…"*.

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

Las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la Ley 1523 de 2012, el cual también fue aprobado por unanimidad como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA del 14 de agosto de 2026.

Que, evaluado el Plan de Acción Específico para la calamidad decretada, se determinó que se requiere designar contratista para asumir de manera inmediata el contrato de **ARRENDAMIENTO** cuyo objeto es**: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026**, y por tal motivo se procede a la siguiente;

DESIGNACIÓN

Se designa a la empresa MOVITRAM S.A.S., identificada con NIT 900.316.025-6, representada legalmente por Luis Enrique Parra Andrade (C.C. 94.315.380), domiciliada en Dosquebradas, Risaralda. De acuerdo con el análisis de la propuesta y de idoneidad, se verifica que la sociedad cuenta con amplia capacidad técnica, operativa, financiera y con más de 30 años de trayectoria en el mercado, cumpliendo plenamente con los requisitos habilitantes y ofreciendo la menor oferta económica frente al estudio del sector para atender de forma inmediata la contingencia.

VALOR TOTAL: El valor estimado de la propuesta es por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.000).

NOTA: A falta de acuerdo previo sobre la remuneración y de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes. Lo anteriormente contenido se establecerá una vez se realice el contrato escrito.

CONSTANCIA ESCRITA POR LA CUAL SE DESIGNA UN CONTRATISTA CON OCASIÓN DE UNA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA REHABILITACIÓN, RECOLECCION DE ESCOMBROS, TRANSPORTE Y ATENCION DEL SISMO 2026 EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y NO. 310 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de designación y hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada, o hasta que cese la necesidad que motivó la contratación, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el esquema de monto agotable y precios unitarios. Cada pago se tramitará contra la entrega de actas parciales de servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción de la supervisión, acompañadas del respectivo informe detallado, planilla de control diario de horas/viajes, facturación electrónica y la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002).PARÁGRAFO PRIMERO: No se otorgará ningún valor a título de anticipo.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de LUIS FELIPE MEJIA DIEZ quien vigilará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas de la presente designación.

CONTROL FISCAL POSTERIOR: En cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez expedido el presente acto el expediente contentivo de la actuación se remitirá de manera inmediata al organismo de control fiscal competente, para que adelante el control posterior correspondiente.

Como constancia se autoriza en Dosquebradas a los 10 días del mes de septiembre de 2026.

LUIS FELIPE MEJIA DIEZ
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado del Alcalde

Acepto

LUIS ENRIQUE PARRA ANDRADE
C.C. 94.315.380 expedida en Pereira
Representante Legal de MOVITRAM S.A.S.
NIT 900.316.025-6

Proyectó: **Diana Ortiz.**Contratista - Secretaría de OOPP